



EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Ecuador en su Art. 238, señala que los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución Política del Estado en sus Arts. 238 inciso segundo y 264 último inciso, en concordancia con los artículos 57 numerales a y b del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), donde le otorga la facultad a los Municipios de aplicar mediante Ordenanzas, los tributos municipales, previstos en la ley a su favor,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo III, Art.54- literal p, indica : Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal : Regular ,fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas ,empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad,

Que, es necesario normar los requisitos municipales a los que deben someterse los contribuyentes que ejerzan actividades de comercio en la jurisdicción del cantón San Cristóbal de Patate, prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y, establecer una tasa de habilitación del control de establecimientos comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financiero y cualquiera de orden económico,

Que, el artículo 568 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que podrán cobrarse tasas sobre la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

Que, con fecha 9 de marzo del 2015 el I. Concejo Cantonal de San Cristóbal de Patate procede a aprobar la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón san Cristóbal de Patate.

Que, el artículo 19 numeral 3 de la ordenanza indicada en el acápite anterior dice: “Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población y las demás que sean necesarias para su normal funcionamiento”.



Que, con fecha Jueves, 5 de mayo de 2016 fue publicado la “Ordenanza De Aplicación Del Tarifario Para Emisión De Permisos Del Cuerpo De Bomberos Para El Funcionamiento Y Control De Los Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales, Artesanales, Financieros, De Servicio Y Cualquiera De Orden Económico Que Opere Dentro De La Jurisdicción Del Cantón San Cristóbal De Patate” en el Registro Oficial N° 748.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la república del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Expide:**

PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL TARIFARIO PARA EMISION DE PERMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIO Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONOMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE”

Art. 1.- sustitúyase en el artículo 15.- el cuadro para la evaluación cualitativa siguiente:

Valor de P	Categoría	Porcentaje a aplicarse (RBU)
0 a 2	Riesgo muy grave	45
2,1 a 4	Riesgo grave	10
4,1 a 10	Riesgo medio	3.5

Debiendo quedar el siguiente cuadro:

Valor de P	Categoría	Porcentaje a aplicarse (RBU)
0 a 2	Riesgo extremadamente grave	45
2,1 a 3	Riesgo muy grave	10
3,1 a 4	Riesgo grave	8
4,1 a 5	Riesgo medio	6
5,1 a 10	Riesgo Bajo	5

Art. 2.- Que se corrija la numeración del capitulado desde el artículo 17 en adelante.

Art. 3.- Elimínese los valores económicos del cuadro del artículo 19, y también el valor que resulta de la aplicación de los porcentajes.

RMU (Remuneración Mensual Unificada)	\$ 354,00
--------------------------------------	------------------

TABLA DE RESULTADOS			
CATEGORIA	ACTIVIDAD	% RMU	Valor
A	Juegos Mecánicos (+ 150 m2), contratos ocasionales (obras públicas)	30%	106,20
B	Juegos Mecánicos (1 hasta 149 m2)	10%	35,40
C	Espectáculos públicos	5%	17,70

Quedando de la siguiente manera:

Art.19.-Del Pago del Permiso Ocasional.- Para proceder con el pago por concepto de permiso ocasional se aplicará la siguiente formula:

RMU (Remuneración Mensual Unificada)

TABLA DE RESULTADOS		
CATEGORIA	ACTIVIDAD	% RMU
A	Juegos Mecánicos (+ 150 m2), contratos ocasionales (obras públicas)	30%
B	Juegos Mecánicos (1 hasta 149 m2)	10%
C	Espectáculos públicos	5%

Art. 4.- En el capítulo V Exenciones, artículo 25; después de la palabra invernadero, agréguese lo siguiente: Viveros, Cultivos y Ventas en Ferias Libres; quedando de la siguiente manera:

Art. 25.- Exenciones. Para efectos de esta Ordenanza, quedan exentos de esta tasa: invernaderos, viveros, cultivos, ventas en ferias libres, semovientes, Instituciones Públicas, programas de ayuda social legalmente justificadas, Así como para profesionales que no cuenten con local para el desarrollo de sus actividades, para lo cual deberán realizar los trámites correspondientes. Una vez cumplido con los requisitos, el Cuerpo de Bomberos extenderá la certificación respectiva.



Art. 5.- En el capítulo VI incorpórese las disposiciones generales siguientes:

PRIMERA.- En los traspasos de dominio, cambio de propietario y/o proceso administrativo de los locales comerciales, industriales, profesionales, artesanales, financieros, de servicio y cualquiera de orden económico que opere dentro de la jurisdicción del cantón San Cristóbal de Patate; pagaran únicamente la tasa por servicio administrativo, previo la presentación del comprobante de pago del Permiso de Funcionamiento del año en curso.

SEGUNDA.- En caso de cierre de locales deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud dirigida al Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos GAD Patate.
- 2.- Pago de la Tasa administrativa
- 3.- Copia del Comprobante de Pago del Permiso de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos GAD Patate.
- 4.- Copia del RUC o RISE en el que conste el cierre del establecimiento o actividad.

TERECERA.- El cuerpo de bomberos está en la obligación de mantener en sus archivos un expediente individual por cada trámite, el mismo que deberá contener los informes e instrumentos de evaluación de riesgos con sus respectivas firmas de responsabilidad.

CUARTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.



Lic. Medardo Chilingua
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Abg. Daniel Mosquera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE: PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL TARIFARIO PARA EMISION DE PERMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIO Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONOMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE”, FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL CONCEJO DE PATATE EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 05 Y 09 DE ENERO DEL 2017, CONFORME CONSTA EN LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.

Abg. Daniel Mosquera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE CONCEJO: PATATE A LOS 09 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, REMÍTASE EN CINCO EJEMPLARES DE LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL TARIFARIO PARA EMISION DE PERMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIO Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONOMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE”



Abg. Daniel Mosquera

SECRETARIO GENERAL

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.- PATATE A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, POR CUMPLIR CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL TARIFARIO PARA EMISION DE PERMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIO Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONOMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE”, Y DISPONGO SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

LIC. MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO

ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: QUE EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE, FIRMÓ Y SANCIONÓ LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA DE APLICACIÓN DEL TARIFARIO PARA EMISION DE PERMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES, ARTESANALES, FINANCIEROS, DE SERVICIO Y CUALQUIERA DE ORDEN ECONOMICO QUE OPERE DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE”, EL 09 DE ENERO DEL 2016.



Abg. Daniel Mosquera

SECRETARIO GENERAL